

**AUTO No. 00994**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS”**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE.**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994 y 1333 de 2009, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que de acuerdo con la información consignada en el Auto 3344 de 11 de Agosto de 2011 se emitió por parte de esta entidad el concepto técnico No. 17160 del 14 de octubre de 2009, en el cual se sugirió al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ordenar a la propietaria del establecimiento de comercio denominado **RELIEVE REYES**, el desmonte del elemento tipo aviso ubicado en la Carrera 17 No. 61-46 de esta ciudad.

**AUTO No. 00994**

Que de acuerdo con la información consignada en el Auto 3344 de 11 de Agosto de 2011 y como consecuencia a la solicitud de la visita, mediante memorando 2010IE13158 del 21 de mayo de 2010, se emite el memorando No. 2011IE04524 del 20 de enero de 2011, en donde se informó que según visita técnica realizada el día 1 de junio de 2010, con el fin de verificar la publicidad instalada en la carrera 17 No. 61-46 de esta ciudad, la propietaria del establecimiento de comercio denominado **RELIEVE REYES**, no realizó el trámite de solicitud de registro del elemento tipo aviso ante ésta Entidad.

Que con base en lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el Auto No. 3344 del 11 de agosto de 2011, mediante el cual se ordenó el desmonte de elemento de publicidad exterior visual, ubicado en la Carrera 17 No. 61-46.

Que mediante radicado No. 2012ER021930 del 2012-02-15, la señora **ANA FLOR REYES ARENAS**, allegó fotografía del desmonte del elemento y presentó solicitud de registro único de elementos de publicidad exterior.

Que teniendo en cuenta lo anterior y el concepto técnico No 03619 del 17 de Junio de 2013, esta autoridad ambiental, Emitió el Auto No 02414 de fecha 30 de septiembre de 2013 en el cual se ordena el Archivo de las diligencias Administrativas, dicho auto se emitió contrario a la Ley, por no estar suscrito por el funcionario competente.

Que debido a lo anterior, ésta Secretaría mediante Auto No 02808 de fecha 24 de octubre de 2013, revoca y deja sin efectos el Auto No 02414 de fecha 30 de septiembre de 2013.

Que esta secretaria, con el ánimo de poner fin a las diligencias administrativas que anteceden encuentra merito suficiente para archivar el expediente SDA-08-2013-1807 por medio del cual se dio trámite a las actuaciones administrativas de carácter correctivo respecto del establecimiento de comercio denominado **RELIEVE REYES**, ubicado en la Carrera 17 No. 61-46 ya que estudiados a fondo los documentos que reposan en el expediente no evidencia posibilidad de desarrollar actuación alguna.

Página 2 de 6

## **AUTO No. 00994**

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

*Que el Código de procedimiento civil Decretos Números 1400 Y 2019 De 1970 referente al archivo de expediente estipula en el artículo 126 que:*

*“Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”*

**AUTO No. 00994**

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, indica que:

*“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

*“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Archivar todas las actuaciones y diligencias contenidas en el Expediente **SDA-08-2013-1807**.

**SEGUNDO:** Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

**AUTO No. 00994**

**TERCERO:** Comunicar la presente providencia a la propietaria del establecimiento de comercio **RELIEVE REYES**, señora **ANA FLOR REYES ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.740.643 en la Carrera 17 No. 61-46 de esta ciudad.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de junio del 2016**



**Oscar Ferney Lopez Espitia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-1807

**Elaboró:**

OLGA CECILIA ROSERO LEGARDA	C.C: 27074094	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/02/2016
-----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C: 1032406391	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/05/2016
-------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/05/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 5 de 6



**AUTO No. 00994**

ANA KARINA LENIS ROMAN	C.C:	1088238022	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 780 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/05/2016
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/05/2016
JENNY CAROLINA ACOSTA RODRIGUEZ	C.C:	52918872	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 360 DE 2016	FECHA EJECUCION:	31/05/2016
NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C:	1020736958	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 742 DE 2016	FECHA EJECUCION:	24/02/2016
<b>Aprobó:</b>								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/05/2016
<b>Firmó:</b>								
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/06/2016